



Fuentealbilla, 9 de Septiembre de 2016

CONVOCATORIA DE AYUDAS PARA LA MANCHUELA DE LA MEDIDA 19.2 “LEADER” DEL PROGRAMA DE DESARROLLO RURAL DE CASTILLA-LA MANCHA 2014/2020

OBJETO. El Grupo de Acción Local ASOCIACION PARA EL DESARROLLO DE LA MANCHUELA realiza convocatoria de ayudas LEADER en la comarca de la Manchuela, de acuerdo a la resolución de 16/08/2016 por el que se aprueba y se selecciona la solicitud presentada por el Grupo de Acción Local y su estrategia al amparo de la orden de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente y Desarrollo Rural de 4 de febrero de 2016, que regula y convoca procedimiento para la selección de Grupos de Acción Local y Estrategias de Desarrollo Local Participativo, de acuerdo con la medida 19.2, “Apoyo para la realización de las operaciones conforme a la Estrategia de Desarrollo Local participativo” del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014-2020. Y una vez firmado con fecha 8 de septiembre de 2016 el convenio entre la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha y el Grupo de Acción Local de la Manchuela para la aplicación de la medida 19 (LEADER) del Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha 2014/2020.

PRESUPUESTO. La dotación asignada para la ejecución de la Estrategia de Desarrollo Local de la Manchuela hasta el 31/12/2019 es de 2.370.397,52 €, a la que habrá que sumar al finalizar la anualidad del 2019 el importe de la segunda asignación según lo indicado en el artículo 18.5 de la orden 4/02/2016. Este presupuesto está cofinanciado por Fondo Europeo de Desarrollo Rural (FEADER) en un 90%, por la Administración General del Estado en un 3%, y por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha en un 7%.

ÁMBITO GEOGRÁFICO. La zona de actuación del Grupo donde se aplicará la Estrategia de Desarrollo Local será en los 25 municipios de la Manchuela: Abengibre, Alatoz, Alborea, Alcalá del Júcar, Balsa de Ves, Carcelén, Casas de Juan Núñez, Casas de Ves, Casas Ibáñez, Cenizate, Fuentealbilla, Golosalvo, El Herrumblar, Jorquera, Madrigueras, Mahora, Motilleja, Navas de Jorquera, Pozo Lorente, La Recueja, Valdeganga, Villamalea, Villa de Ves, Villatoya y Villaviente.

SOLICITUD DE AYUDAS. El Grupo de Acción Local de la Manchuela concederá ayudas a los promotores que presenten solicitudes de ayuda enmarcadas dentro de la Estrategia de Desarrollo Local de la Manchuela y se ajusten al procedimiento de gestión de este Grupo.

PROYECTOS SUBVENCIONABLES. Son subvencionables los proyectos establecidos en la medida 19.2 del PDR de CLM, (detallados en el ANEXO 1 a esta convocatoria), de acuerdo a lo establecido en la Estrategia de Desarrollo Local Participativo presentada por el Grupo de Acción Local y aprobada por la Consejería de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural, según lo establecido en el procedimiento de gestión de ayudas LEADER.

PLAZO. El plazo para la presentación y aprobación de solicitudes ayuda se ajustará a las siguientes fechas:

- Fecha inicial de admisión solicitudes: 9 de septiembre 2016.

- b) Fecha final de admisión de solicitudes: 31/10/2020.
- c) Fecha final de suscripción de contratos de ayuda: 31/12/2020.
- d) Fecha inicial de pago de las inversiones o gastos subvencionables por parte de los promotores a sus proveedores: a partir de la fecha de la realización del acta de no inicio.
- e) Fecha final de pago de las inversiones o gastos subvencionables por parte de los promotores a sus proveedores: 31 de octubre de 2022.
- f) Fecha final de certificación de proyectos: 30 de noviembre de 2022.

FORMA DE PRESENTACIÓN. Las solicitudes, así como la documentación necesaria, serán presentados en las oficinas del Grupo de Acción Local de la Manchuela (CEDER MANCHUELA) en C/ MATADERO 7 (02260) de Fuentealbilla (Albacete).

INFORMACIÓN

Esta convocatoria se ceñirá a la normativa de aplicación de FEADER 2014-2020 en Castilla-La Mancha, recogida en el "MANUAL DE PROCEDIMIENTO", en el "CONVENIO DE APLICACION DE 8 DE SEPTIEMBRE DE 2016" y en el "PROCEDIMIENTO DE GESTION FEADER 14/20 EN LA COMARCA DE LA MANCHUELA", documentación que puede encontrarse en la web <http://www.lamanchuela.es/categoria/tramitacion-de-subvenciones-en-la-manchuela-feader-20142020>, o bien en la oficina del CEDER MANCHUELA

DOCUMENTACION ANEXA:

- 1.) Acciones y submedidas contempladas
- 2.) Criterios de adjudicación de ayudas

En Fuentealbilla, a 9 de septiembre de 2016

Fdo.: Pedro Antonio González Jiménez
Presidente

C/ MATADERO 5, 02260 FUENTEALBILLA (ALBACETE). NIF: G-02161263
TFNO: +34-967-472500, FAX: +34-967-477505
E-MAIL: ceder@lamanchuela.es Web: <http://www.lamanchuela.es>

Anexo 1.- MEDIDA 19.2 - LEADER: Ámbito de actuación, acciones contempladas, beneficiarios e intensidad de la ayuda.

Título de la Submedida y Código: APOYO A LA REALIZACIÓN DE OPERACIONES CONFORME A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO LOCAL PARTICIPATIVO (D.L.P.). CÓDIGO 19.2

Incluye operaciones en los siguientes ámbitos de actuación:

19.2-1.- Formación rural no agraria y Formación y Promoción territorial:

1.- Descripción del tipo de operación:

Este ámbito de actuación comprenderá una formación dirigida fundamentalmente a aspectos transversales u horizontales respecto de la formación agraria y medio ambiental, como es el caso de las TICs, el turismo rural, la industria agroalimentaria así como cualquier otra temática localizada en el ámbito rural y la promoción territorial promovida por los grupos de acción local. Las acciones formativas incluidas en este ámbito serán complementarias a aquellas otras instrumentadas a través de otros fondos EIE, verificándose en cualquier caso que no existe doble financiación.

Formación:

Proyectos de capacitación para el empleo dirigidos a la población activa del territorio, a fin de aumentar la empleabilidad, tanto por cuenta propia como ajena, en las actividades existentes y futuras, así como otros proyectos de capacitación de índole social, medioambiental u otros. Se distinguen los siguientes formatos:

Los **cursos de formación** abarcarán un conjunto de enseñanzas específicas dirigidas a un grupo de participantes concreto impartidos de manera tanto teórica como práctica con una duración fijada entre un mínimo de 15 horas y un máximo de 100, con un intervalo de participantes de entre 15 como mínimo y 60 como máximo. Adicionalmente, podrán enmarcarse en este ámbito, dentro de las actividades prácticas, las visitas a empresas. Así mismo, se brinda la posibilidad de que las acciones formativas realizadas a través de Internet también puedan ser elegibles.

Los **talleres de trabajo** consisten en reuniones temáticas en las que se abordará en profundidad un tema en concreto. Su duración en ninguno de los casos podrá rebasar el tiempo de una jornada laboral ordinaria (8 horas lectivas teóricas) y al menos deberán estar conformados por un mínimo de 25 participantes.

Los **talleres de preparación** consisten en reuniones más personalizadas cuyo objetivo es dar una respuesta o solución específica a problemas específicos y cuyo número de participantes se reduce a un mínimo de 5 y un máximo de 10. Estos talleres podrán tener una duración máxima de dos jornadas (16 horas lectivas teórico/prácticas).

Promoción territorial:

Proyectos desarrollados en colaboración con los actores locales dirigidos a mejorar las condiciones generales económicas, sociales, culturales y medioambientales así como difundir las posibilidades turísticas y características naturales e históricas, etc. que favorezcan el desarrollo integral del territorio. Los tipos de operaciones de promoción territorial admisibles serán **certámenes feriales y eventos**, entendidos

como actos de promoción territorial no enmarcables en los tipos de operaciones de formación definidos anteriormente. Los eventos en ningún caso tendrán una duración superior a una jornada.

2.- Beneficiarios:

Los beneficiarios de la ayuda para proyectos de formación serán los grupos de acción local, las entidades públicas locales y las personas físicas o jurídicas de carácter privado que asuman la organización y dispongan los medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo las acciones formativas.

Los destinatarios de las acciones formativas serán las personas que desarrollen sus actividades o presten servicios en el medio rural, así como a todas aquellas personas cuyo trabajo se realice o potencialmente pueda realizarse en dicho ámbito.

Los beneficiarios de las ayudas a actuaciones de promoción territorial serán los grupos de acción local, las entidades públicas locales y las personas físicas o jurídicas de carácter privado que asuman la organización y dispongan los medios materiales y humanos necesarios para llevar a cabo la actuación.

3.- Costes elegibles y módulos aplicables:

- Ingresos de los participantes en cursos de formación en concepto de becas o de ayuda a la manutención, alojamiento o desplazamiento.
- Gastos de personal formador y coordinador.
- Adquisición de materiales didácticos y bienes consumibles no amortizables, así como de materiales publicitarios y promocionales con los correspondientes logos FEADER.
- Amortización, alquileres y “leasing” de los equipos para la formación, a los cuales serán aplicables los principios del artículo 45 del Reglamento (UE) 1305/2013.
- Amortización, alquileres y “leasing” de los edificios destinados a actividades formativas, a los cuales serán aplicables los principios del artículo 45 del Reglamento (UE) 1305/2013.

Los gastos o inversiones cuya amortización exceda de la duración de las actividades subvencionables se imputarán al proyecto correspondiente en proporción a la citada duración (regla de “pro rata temporis”).

Módulos:

- Gastos de coordinación, hasta 20 €/hora lectiva
- Gastos de profesorado, hasta 100 €/hora impartida.
- Las dietas de manutención y desplazamiento, así como las indemnizaciones por utilización de vehículos particulares estarán limitadas a los importes establecidos en el Decreto 36/2006, de 4 de abril, sobre indemnizaciones por razón de servicio con las actualizaciones que se establezcan en las correspondientes Leyes de Presupuestos.

- Material didáctico y medios fungibles entregados a los alumnos, hasta 3 €/alumno y hora lectiva, no pudiendo superar el gasto del material fungible entregado al alumno la cuantía de 5 €/alumno.

- Alquiler de locales y equipos, hasta 1,80 €/alumno y hora lectiva.
- Otros gastos, (comprende gastos generales y de organización tales como, gastos de convocatoria y divulgación de la actividad, edición de folletos y anuncios publicitarios, seguro, correos, limpieza y otros gastos necesarios) hasta 1 €/alumno y hora lectiva, siempre que no se supere el 10 % del coste total de la acción formativa.

Los costes salariales de los trabajadores que reciben formación no se consideran subvencionables.

Tampoco es admisible la subvención del IVA (Impuesto sobre el Valor Añadido) excepto para las entidades exentas o no sujetas a dicho impuesto.

4.- Condiciones de elegibilidad:

La financiación de certámenes feriales y eventos se limitará a las tres primeras ediciones, independientemente de las ediciones programadas. La financiación máxima sufrirá una disminución progresiva en cada edición de acuerdo a la siguiente tabla:

<u>Nº edición</u>	<u>% ayuda máximo 1ª</u>
	100
2ª	60
3ª	30

Para la selección de los destinatarios de las actividades formativas se deberán garantizar la divulgación de las actuaciones de formación a desarrollar y el establecimiento de criterios objetivos de selección de los alumnos.

Quedan excluidos en términos de elegibilidad los cursos de preparación o formación que sean parte integrante de programas o sistemas educativos normales de enseñanza secundaria o superior.

Tampoco serán elegibles aquellos gastos realizados en actividades o acciones formativas financiadas con otros fondos europeos.

5.- Principios para la fijación de criterios de selección:

La selección de las acciones formativas subvencionables, deberán responder a necesidades específicas, por lo que se valorará que el programa de formación propuesto se dirija a acciones concretas, en zonas concretas y a beneficiarios concretos, no priorizándose aquellas cuyos programas respondan a cuestiones genéricas de ámbito regional y con unos beneficiarios no definidos.

Se deben valorar las acciones en base a su temática cuya lista, priorizada, deberá ser establecida por el grupo en base a su estrategia de desarrollo local.

En último lugar, se deberá tener en cuenta la mayor valoración de aquellas propuestas cuyo coste económico, a igualdad de condiciones, sea menor.

6.- Intensidad de la ayuda:

Las actuaciones promovidas por promotores distintos de los grupos serán subvencionables el 90% de los costes directos generados de forma indubitada por la acción formativa.

Las actuaciones promovidas por los grupos o sus miembros activos serán financiadas al 100%. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 1 del artículo 13 de la Orden de 04/02/2016, en ningún caso podrán imputarse gastos correspondientes a nóminas del personal del equipo técnico del grupo a estas actuaciones

7.- Programa de BECAS:

Se establece una convocatoria específica para concesión de becas a la formación orientada a la adquisición de competencias y la mejora de la cualificación profesional de las personas (tanto trabajadoras como desempleadas) que vivan en la comarca de la Manchuela.

La cuantía de las becas se limitan al 75% de los costes directos de formación (matrículas, tasas, etc) y al 50% de los costes de desplazamiento, estancia, manutención, etc, con un tope máximo de 3.000 Euros por promotor y año.

19.2-2.- Inversiones en industrias y cooperativas agroalimentarias:

1.- Descripción del tipo de operación:

Este ámbito de actuación tiene por objeto mejorar las condiciones en las que las industrias agroalimentarias de la región llevan a cabo la transformación y comercialización de productos agrícolas para lograr mayor valor añadido en los productos elaborados, mejor calidad y, en consecuencia, mejorar su

competitividad en el mercado. Para ello, el ámbito ofrece apoyo a inversiones en infraestructuras, en equipos, instalaciones y maquinaria que conforman los procesos de transformación y/o comercialización.

2.- Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarios de esta ayuda las personas físicas o jurídicas titulares de industrias agroalimentarias localizadas en el territorio de actuación del grupo de acción local, con actividad en el momento de presentación de la solicitud de ayuda o que se inicien en la actividad agroalimentaria con el proyecto de inversión objeto de solicitud de ayuda, y que deseen llevar a cabo proyectos de inversión en el ámbito de la industria agroalimentaria con el fin de mejorar la transformación y/o la comercialización de los productos del Anexo I del Tratado, excepto los productos de la pesca.

3.- Costes elegibles:

- a) Los gastos de construcción, adquisición o mejora de bienes inmuebles.
- b) Los gastos de compra de nueva maquinaria y equipos.
- c) Los costes generales vinculados a los gastos contemplados en las letras a) y b) tales como: honorarios de arquitectos, ingenieros y asesores, honorarios relativos al asesoramiento sobre la sostenibilidad económica y medioambiental del proyecto, incluidos los estudios de viabilidad (los estudios de viabilidad seguirán considerándose gastos subvencionables aun cuando, atendiendo a su resultado, no se efectúen gastos de los contemplados en a) y b)).
- d) Las siguientes inversiones intangibles: adquisición o desarrollo de programas informáticos y adquisiciones de patentes, licencias, derechos de autor y marcas registradas.

No serán costes elegibles:

El arrendamiento financiero, la maquinaria de segunda mano ni el arrendamiento con opción a compra. Las inversiones destinadas a la producción o consumo de energía a partir de fuentes renovables sólo serán subvencionables en tanto en cuanto no hayan sido objeto de subvención o prima de generación a través de otros mecanismos de incentivación.

No son elegibles los impuestos, tasas, comisiones ni intereses de deuda. 4.-

Condiciones de elegibilidad:

Principales condiciones relativas al solicitante:

- Personas físicas o jurídicas titulares de industrias agroalimentarias localizadas en el territorio de actuación del grupo de acción local, que transformen y/o comercialicen productos agrícolas del Anexo I, excepto productos de la pesca, o que se inicien con el proyecto objeto de solicitud de ayuda en dichas actividades.
- Los solicitantes deberán ser microempresa o pequeña empresa de conformidad con la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión en el momento de presentar la solicitud de ayuda.
- Empresas que no se encuentren en situación de crisis.
- Para el caso de proyectos que afecten a frutas y hortalizas, los solicitantes no deberán ser ni pertenecer a una Organización de Productores de Frutas y Hortalizas. La delimitación del tipo de solicitante se realizará mediante cruce con ROPAS y Libros de miembros de OPFH.

Principales condiciones relativas a la inversión:

- Inversiones que afecten a la mejora de las condiciones de transformación y/o comercialización de productos agrícolas contemplados en el Anexo I del Tratado, exceptuados los productos de la pesca, NO pudiendo ser el resultado del proceso de producción un producto no contemplado en dicho Anexo. Esta mejora deberá repercutir, bien en la cifra de negocio o bien en la calidad de los productos y/o procedimientos de comercialización (nuevos clientes, nuevos mercados), lo que será comprobado por el grupo de acción local.
- Las inversiones deberán ser ejecutadas en industrias agroalimentarias cuyas instalaciones estén localizadas en el territorio de actuación del grupo de acción local o, en caso de tratarse de nuevas instalaciones, que vayan a localizarse en el territorio de actuación del grupo de acción local.

- Los proyectos de inversión que puedan tener efectos negativos sobre el medio ambiente irán precedidos de una evaluación del impacto ambiental previsto, de conformidad con la Directiva 2011/92/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 13 de diciembre de 2011, relativa a la evaluación de las repercusiones de determinados proyectos públicos y privados sobre el medio ambiente y otra normativa específica aplicable a ese tipo de inversiones (Ley estatal 21/2013, de Evaluación Ambiental).
- De existir instalaciones de producción o consumo de energía a partir de fuentes renovables en los proyectos de inversión amparados en este ámbito, se garantizará que la eficiencia energética de las mismas cumple lo establecido, en su caso, en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), aprobado mediante Real Decreto 1027/2007, en lo relativo a eficiencia energética, y en particular las condiciones de su artículo 12 y sus correspondientes Instrucciones Técnicas Complementarias. Por otra parte, se exigirá en tales casos la certificación conforme a la norma UNE – EN – ISO 50001_2011 (Sistemas de gestión de la energía. Requisitos con orientación para su uso).
- En ningún caso resultarán auxiliables a través de este ámbito las instalaciones destinadas a la producción de biocombustibles a partir de cereales y otros cultivos ricos en fécula, azúcares y oleaginosas utilizadas en la producción de bioenergía.
- Sólo serán elegibles aquellas inversiones cuya inversión total por operación sea igual o inferior a 150.000 €.

5.- Principios para la fijación de criterios de selección:

Los criterios que se establezcan podrán tener en cuenta la zona rural en la que se ejecute el proyecto, la generación de empleo, el carácter medioambiental del proyecto, la integración cooperativa, la calidad diferenciada de los productos, y en particular, la producción ecológica.

19.2-3.1.- Ayuda a la creación de empresas para actividades NO AGRÍCOLAS en zonas rurales:

1.- Descripción del tipo de operación:

Este ámbito de actuación persigue la instalación de promotores en las zonas rurales mediante el apoyo a la creación de empresas cuya actividad sea de carácter no agrícola.

A los efectos de este ámbito se entenderá por creación de una empresa no agraria, al conjunto de actividades necesarias para alcanzar la titularidad de una empresa que no realice actividades agrarias y su control efectivo, bien sea de forma individual o en asociación. En este sentido, las actuaciones podrán comprender la adquisición de terrenos, instalaciones para desarrollar la actividad, su inscripción en los registros correspondientes, la elevación a público y registro de las escrituras y acuerdos necesarios, culminando con el alta de la actividad en la hacienda regional y el alta en el régimen correspondiente de la seguridad social. Todas estas actividades requieren de un periodo de tiempo para su realización que debe comenzar antes de los nueve meses siguientes a la fecha de aprobación de la ayuda solicitada.

Las ayudas que incluye este ámbito permitirán complementar las de desarrollo de empresas para actividades no agrícolas en zonas rurales, de tal forma que ambos tipos de ayuda se podrán sumar a nivel de un mismo beneficiario.

2.- Tipo de ayuda:

Consistirá en una ayuda a tanto alzado que contribuirá tanto a la creación de la empresa como a comenzar su actividad.

Se prevé abonar una prima única que se hará efectiva en al menos dos tramos dentro de los cinco años siguientes a la aprobación de la ayuda y que podrá ser diferente, entre otros criterios, en función del sector productivo.

El segundo o ulteriores pagos pago podrán ser inferior al primero y su cuantía se establecerá en la convocatoria correspondiente. El último pago estará supeditado a la ejecución correcta del Plan Empresarial.

3.- Beneficiarios:

- Jóvenes agricultores ya instalados que diversifiquen su actividad económica en actividades no agrícolas en zonas rurales, entendiéndose como tales a las personas que, en el momento de presentar la solicitud, tienen menos de 41 años. Los jóvenes agricultores que se instalen al amparo de la Submedida 6.1 del PDR no podrán ser beneficiarios de este ámbito.
- Microempresas y pequeñas empresas de zonas rurales que vayan a desarrollar actividades no agrícolas.
- Personas físicas de zonas rurales que vayan a desarrollar actividades no agrícolas.

4.- Costes elegibles:

La ayuda a tanto alzado se concederá a personas físicas, microempresas y pequeñas empresas localizadas en las zonas rurales para afrontar los costes derivados de la ejecución o consecución del Plan Empresarial referido o inherente a la creación de empresas cuyas actividades no sean agrícolas.

5.- Condiciones de elegibilidad:

a) Del beneficiario:

- Ostentará el control efectivo y al menos durante 5 años sobre la empresa que se crea.
- La empresa creada deberá cumplir las condiciones para ser catalogada como microempresa o pequeña empresa, de acuerdo con la Recomendación 2003/361/CE de la Comisión de 6 de mayo de 2003.
- Deberá existir consolidación o generación de empleo.
- Deberá registrarse como Joven agricultor aquel beneficiario que cumpla los siguientes requisitos:
 - .- Tener más de 18 años y menos de 41 años en el momento de presentar la solicitud de ayuda.
 - .- Afiliación del titular de la explotación a un régimen agrario en la Seguridad Social un periodo mínimo de 12 meses durante los últimos 5 años (REA, RETA agrario, o asimilable), o bien, afiliación un plazo mínimo de 12 meses desde su instalación en el caso de agricultores jóvenes de primera instalación.

b) Del plan empresarial:

La solicitud de ayuda deberá ir acompañada de un Plan Empresarial. El Plan Empresarial llevará implícito las siguientes premisas:

- Supone un contrato de compromisos cuya consecución debe llevarse a cabo en el tiempo indicado en el cronograma con los objetivos e hitos detallados.
- Cualquier alteración, modificación, o cambio en los detalles recogidos en el mismo antes de llevarse a cabo deberá ser notificado con la suficiente antelación con el objeto de comprobar nuevamente el cumplimiento de los criterios de elegibilidad y priorización, salvo en circunstancias excepcionales y causas de fuerza mayor.
Cualquier modificación o incumplimiento del mismo que pueda afectar a los criterios de elegibilidad o de priorización acarreará una nueva valoración y, en caso de no cumplir con los requisitos necesarios, se podrá sancionar e incluso devolver la ayuda con los intereses correspondientes.
- Deberá comenzar a aplicarse dentro de los 9 meses siguientes a la fecha de aprobación de la ayuda solicitada. El no inicio de esta aplicación supondrá la pérdida de la ayuda.

6.- Principios para la fijación de criterios de selección:

Entre los criterios de selección de las solicitudes de ayuda a la creación de empresas para actividades no agrícolas en zonas rurales, se podrán incluir entre otros los siguientes:

1. Número neto de empleos generados, priorizando la creación frente a la consolidación.
2. Población del municipio en el cual se localice la inversión, priorizando los municipios de menor población frente a los de mayor población.
3. Volumen de la inversión en relación a la ayuda solicitada, priorizando los menores ratios

ayuda/volumen de inversión.

4. Por el contenido del Plan Empresarial. Se priorizarán las solicitudes de ayuda cuyos Planes Empresariales contengan:

4.1- Acciones innovadoras (I+D+i), tales como la participación y colaboración en proyectos de experimentación o investigación, la aplicación de tecnologías innovadoras y todas aquellas iniciativas o proyectos encaminados al fomento de la I+D+i.

4.2- Actuaciones que fomenten el ahorro y la eficiencia energética.

4.3- Actuaciones que fomenten el uso de fuentes de energía renovables. 4.4- Actuaciones que fomenten el ahorro y la eficiencia en el uso del agua.

4.5- Actuaciones más allá de las establecidas que fomenten la mitigación al cambio climático y la adaptación al mismo, tales como las encaminadas a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.

4.6.- Actuaciones que precisen la participación de otras medidas de apoyo del Programa de Desarrollo Rural.

A la hora de priorizar las solicitudes de ayuda se otorgará una puntuación a cada grupo o categoría de los anteriores criterios pudiéndose combinar estos. Así mismo, podrá otorgarse más puntuación a unas categorías frente a otras con el objeto de que sean favorecidas aquellas que contribuyan más a la consecución de los objetivos del Programa de Desarrollo Rural. Será requisito para poder optar a las ayudas el alcanzar una puntuación mínima en función del cumplimiento de las categorías de priorización indicadas con anterioridad.

7.- Intensidad de la ayuda:

Se establece una ayuda básica de 27.000 euros, importe que se ha calculado teniendo en cuenta un salario mínimo mensual de 900 euros y el periodo de 30 meses considerado como medio a efectos de la creación de una empresa. Dicha ayuda básica, sin superar el importe máximo de la ayuda fijado en 50.000 euros, se podrá incrementar en las siguientes cuantías en atención al cumplimiento de los aspectos indicados:

-En 10.000 € si las inversiones previstas en el Plan Empresarial contribuyen a un uso sostenible y eficiente de los recursos naturales, sobre todo en los ámbitos del agua y la energía, y si tales inversiones contribuyen así mismo a la mitigación del cambio climático y la adaptación al mismo.

-En 10.000 € si las inversiones se realizan en municipios cuyo censo de población sea inferior a 2.000 habitantes.

- En 5.000 € si las inversiones se realizan en municipios cuyo censo de población sea superior a 2.000 habitantes e inferior a 5.000.

- En 5.000 € si las inversiones incluyen la participación en programas de I+D+i.

8.- Requisitos del plan empresarial:

La solicitud de ayuda deberá ir acompañada de un Plan Empresarial, siendo su contenido mínimo el que se indica a continuación:

a. Situación inicial del beneficiario o empresa. Incluirá: antecedentes, localización, datos del promotor referentes a perfil personal y formativo, rendimientos obtenidos y actividad económica principal. Así mismo, se detallará por medio de un análisis DAFO las debilidades y fortalezas tanto del promotor como de la empresa y las amenazas y oportunidades externas.

b. Hitos y objetivos en relación con la actividad empresarial a desarrollar y en concreto, los referentes a producción, recursos humanos y resultados económicos.

c. Teniendo en cuenta la situación inicial del promotor o empresa, se describirán en detalle las actuaciones previstas para el desarrollo de la actividad que se pretende ejercer, debiendo al menos incluir las actividades previas y los gastos ocasionados, las acciones de tipo administrativo, los gastos asociados al funcionamiento y explotación de la empresa, el plan de inversiones, así como las acciones previstas en cuanto a formación y asesoramiento y cualesquiera otras que se estimen oportunas. De igual

manera, se deberá incluir un estudio económico, un plan financiero y un cronograma que permita identificar en el tiempo el grado de consecución de los objetivos perseguidos en cuanto a requisitos, compromisos y resultados. El Plan Empresarial deberá recoger una enumeración de las acciones a llevar a cabo y su correspondencia con el ámbito de apoyo incluido en el Programa de Desarrollo Rural de Castilla-La Mancha.

9.- Ámbitos de diversificación cubiertos:

- Actividades de turismo rural, incluyendo alojamientos, catering, transportes, tiendas (excepto aquellas que realicen ventas de productos del anexo I), restaurantes, cafés, etc.
- Construcción, reconstrucción o establecimiento de tiendas, factorías, locales e instalaciones para diversas actividades económicas de producción o procesamiento de bienes y materiales no agrícolas.
- Transformación y comercio de productos finales no relacionados en el Anexo I del TFUE, independientemente de la clasificación del producto original.
- Provisión de servicios sociales, incluyendo construcciones, reconstrucciones y modernización de locales e instalaciones para prestar actividades de: atención a la infancia, atención a personas mayores, atención a la salud, atención a discapacitados, etc.
- Provisión de servicios a todos los sectores económicos.
- Desarrollo de actividades artísticas y de artesanía.
- Actividades relacionadas con la tecnología de la información, informática o comercio electrónico.
- Actividades de arquitectura e ingeniería, auditorías, contables, servicios técnicos, veterinarias, etc.

19.2-3.2.- Ayuda a las inversiones en creación y desarrollo de actividades NO AGRÍCOLAS:

1.- Descripción del tipo de operación:

Su finalidad es incentivar las actividades no agrícolas para fomentar la diversificación económica y con ello impulsar el desarrollo socioeconómico de las zonas rurales, haciendo una especial incidencia en las actuaciones encaminadas a la valorización del patrimonio cultural, histórico y natural.

Son prioridades la participación intersectorial y la promoción del empleo y los emprendedores, potenciando y reduciendo las fluctuaciones estacionales que se producen en el mercado laboral referido al sector agrícola, lo cual favorecerá la creación de empleo de larga duración y contribuirá sin duda a un mejor balance territorial en términos sociales y económicos.

Con las acciones comprendidas en este ámbito de actuación, se pretenderá incrementar la competitividad de los habitantes de las zonas rurales y de las microempresas y pequeñas empresas que allí desarrollan su actividad.

2.- Beneficiarios:

- Agricultores o miembros de la unidad familiar que diversifiquen su actividad económica en actividades no agrícolas en zonas rurales.
- Microempresas y pequeñas empresas de zonas rurales que desarrollen actividades no agrícolas.
- Personas físicas de zonas rurales que desarrollen actividades no agrícolas.

3.- Costes elegibles:

Las acciones se basan en conceder ayudas a personas físicas de zonas rurales, microempresas y pequeñas empresas, para afrontar las inversiones y gastos necesarios para el desarrollo de actividades de carácter no agrícola.

Serán elegibles las operaciones financiables que requieran una inversión de los siguientes tipos:

- Actividades de turismo rural, incluyendo alojamientos, catering, transportes, tiendas (excepto aquellas

que realicen ventas de productos del Anexo I del TFUE), restaurantes, cafés, etc.

- Construcción, reconstrucción o establecimiento de tiendas, factorías, locales e instalaciones para diversas actividades económicas de producción o procesamiento de bienes y materiales no agrícolas.
- Transformación y comercio de productos finales no relacionados en el Anexo I del TFUE, independientemente de la clasificación del producto original.
- Construcciones, reconstrucciones y modernización de locales e instalaciones para prestar actividades de: atención a la infancia, atención a personas mayores, atención a la salud, atención a discapacitados, etc.
- Desarrollo de actividades artísticas y de artesanía.
- Actividades relacionadas con la tecnología de la información, informática o comercio electrónico.
- Actividades de arquitectura e ingeniería, auditorías, contables, servicios técnicos, veterinarias, etc.

No serán elegibles los costes de leasing, costes de intereses financieros, gastos generales y de seguros, así como los costes de producción o transformación cuyo producto final se encuentre incluido en el Anexo I del TFUE.

4.- Condiciones de elegibilidad:

Se deberán registrar como agricultor o miembro de la unidad familiar aquellos beneficiarios que diversifique su actividad económica y cumplan los siguientes requisitos:

- Afiliación del titular de la explotación a un régimen agrario en la Seguridad Social por un periodo mínimo de 12 meses durante los últimos 5 años (REA, RETA agrario, o asimilable), o bien, afiliación un plazo mínimo de 12 meses desde su instalación en el caso de agricultores jóvenes de primera instalación. Serán elegibles los proyectos que generen o consoliden al menos un puesto de trabajo.

Las inversiones podrán optar a ayudas siempre que las operaciones correspondientes se realicen de acuerdo a los planes de desarrollo de los municipios y poblaciones de las zonas rurales (si existen), guardando coherencia con las estrategias de desarrollo locales pertinentes. La empresa debe desarrollar su actividad económica en las zonas rurales, sin embargo pueden estar registradas en zonas urbanas.

No serán subvencionables las inversiones que afecten a la mejora de las condiciones de transformación y/o comercialización de productos agrícolas contemplados en el Anexo I del Tratado en las que el resultado del proceso de producción sea un producto NO contemplado en dicho Anexo, cuyo presupuesto solicitado sea superior a 150.000 €.

5.- Principios para la fijación de criterios de selección:

Los proyectos de inversión en actividades no agrícolas en zonas rurales podrán ser seleccionados en función de los siguientes parámetros:

- 1.- Número neto de empleos generados.
- 2.- Población del municipio en el cual se localice la inversión.
- 3.- Volumen de la inversión en relación a la ayuda solicitada.
- 4.- Se podrán priorizar adicionalmente las solicitudes de ayuda cuya inversión se base en:
 - 4.1.- Acciones innovadoras (I+D+i), tales como la participación y colaboración en proyectos de experimentación o investigación, la aplicación de tecnologías innovadoras y todas aquellas iniciativas o proyectos encaminados al fomento de la I+D+i.
 - 4.2.- Actuaciones que fomenten el ahorro y la eficiencia energética.
 - 4.3.- Actuaciones que fomenten el uso de fuentes de energía renovables.
 - 4.4.- Actuaciones que fomenten el ahorro y la eficiencia en el uso del agua.
 - 4.5.- Actuaciones más allá de las establecidas que fomenten la mitigación al cambio climático y la adaptación al mismo, tales como las encaminadas a la reducción de las emisiones de gases de efecto invernadero.
 - 4.6.- Actuaciones que precisen la participación de otras medidas de apoyo del PDR.

En base a los anteriores parámetros u otros, se realizará una baremación, seleccionándose aquellos que presenten una mayor puntuación.

19.2-4.- Ayuda a las inversiones en la creación, mejora o ampliación de todo tipo de pequeñas infraestructuras, entre ellas las inversiones en energías renovables y en ahorro energético:

1.- Descripción del tipo de operación:

Se basa en promover intervenciones de estímulo al desarrollo y promoción del medio rural y a la renovación de poblaciones rurales, en particular, por medio del desarrollo de infraestructuras locales (incluyendo energías renovables e infraestructuras sociales), de servicios locales básicos (incluyendo el ocio y la cultura), así como de actividades encaminadas a la conservación y mejora del patrimonio rural y cultural de las zonas rurales.

Estas inversiones propiciarán que las infraestructuras y medios de comunicación articulen internamente las zonas rurales de Castilla-La Mancha con el resto de zonas rurales.

2.- Beneficiarios:

Entidades públicas que acometan actuaciones en materia de servicios básicos y renovación de poblaciones en las zonas rurales.

3.- Costes elegibles:

Se definen como pequeñas infraestructuras, aquellas infraestructuras que favorecen el desarrollo de las zonas rurales y que contemplan alguna de las siguientes inversiones, siempre que se desarrollen en terrenos públicos:

- Inversiones en la creación, mejora y expansión de infraestructuras a pequeña escala en servicios básicos y de ocio:

- Construcción y rehabilitación de puentes.
- Construcción y rehabilitación de sistemas de abastecimiento de aguas.
- Construcción de instalaciones auxiliares para la producción y uso de energías renovables.
- Construcción y reconstrucción de centros para servicios sociales.
- Construcción y reconstrucción de centros de asistencia y educativos.
- Construcción y reconstrucción de locales destinados a actividades de ocio.
- Establecimiento de sistemas e-book para servicios turísticos.
- Construcción y reconstrucción de albergues e instalaciones de seguridad.
- Inversiones para uso público en infraestructuras de recreo y turismo.

4.- Condiciones de elegibilidad:

Se entiende por operaciones de carácter no productivo aquellas que consisten en gastos o inversiones en bienes o servicios públicos o que no pueden ser objeto de venta y aquellos otros prestados por entidades públicas en el ejercicio de sus funciones propias.

Los núcleos principales de municipios de más de 10.000 habitantes sólo podrán participar en proyectos no productivos que creen un mínimo de 2 puestos de trabajo.

Las inversiones solo podrán desarrollarse sobre terrenos de titularidad pública.

Las inversiones que supongan consumo de energía tendrán que ser diseñadas de tal forma que se fomente el ahorro de energía, para lo cual se utilizarán las recomendaciones realizadas por el Instituto para la Diversificación y el Ahorro de la Energía (IDAE) según el tipo de explotación, sin olvidar las

autorizaciones, evaluaciones, información y demás consideraciones que la Consejería competente en materia de energía establezca, en función de las competencias que le otorga la Ley 1/2007, de 15 de febrero, de fomento de las energías renovables e incentivación del ahorro y eficiencia energética en Castilla-La Mancha.

De existir instalaciones de producción o consumo de energía a partir de fuentes renovables en los proyectos de inversión, se garantizará que la eficiencia energética de las mismas cumple lo establecido, en su caso, en el Reglamento de Instalaciones Térmicas en los Edificios (RITE), aprobado mediante Real Decreto 1027/2007, en lo relativo a eficiencia energética, y en particular las condiciones de su artículo 12 y sus correspondientes Instrucciones Técnicas Complementarias.

Por otra parte, se exigirá en tales casos la certificación conforme a la norma UNE – EN – ISO 50001_2011 (Sistemas de gestión de la energía. Requisitos con orientación para su uso).

En relación con el cumplimiento del apartado e) del artículo 13 del Reglamento (UE) 807/2014, el apoyo a proyectos de bioenergía se limitará a la producción de bioenergía a partir de materias primas de origen forestal, debiendo cumplirse con lo establecido en los apartados 2 a 6 del artículo 17 de la Directiva 2009/28/CE.

5.- Principios para la fijación de criterios de selección:

La finalidad de los proyectos seleccionados será dotar de infraestructuras, equipamientos y servicios a los municipios de las zonas rurales, pudiendo tener en cuenta los siguientes criterios en la selección de los mismos, entre otros:

1. Capacidad de las inversiones subvencionadas para generar empleo y procurar el asentamiento de la población en el territorio.
2. Población del territorio.
3. Impacto social, económico o cultural de las actividades subvencionables en el territorio donde se van a ejecutar.
4. Inversiones vinculadas a la accesibilidad.
5. Inversiones en energías renovables y eficiencia energética.
6. Carácter innovador e I+D+i.

19.2-5.- Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural:

1.- Descripción del tipo de operación:

Trabajar con actuaciones que conserven y mejoren el atractivo del medio rural contribuirá a frenar su descapitalización humana.

Por otro lado, un medio rural vivo requiere un conjunto de actuaciones que persigan frenar su deterioro.

El mantenimiento y rehabilitación del patrimonio cultural de las poblaciones rurales de Castilla-La Mancha mejorará el atractivo y la calidad de vida de sus habitantes y servirá para frenar los procesos de declive a los que se enfrentan muchos de los municipios de nuestra región a causa de falta de población residente.

2.- Beneficiarios:

Entidades públicas y personas físicas o jurídicas de carácter privado que acometan actuaciones en materia de recuperación y rehabilitación del patrimonio cultural de las poblaciones.

3.- Costes elegibles:

Los estudios e inversiones asociados con el mantenimiento, restauración y conservación del patrimonio histórico y cultural del medio rural, tales como:

- Desarrollo de acciones de concienciación e información sobre el patrimonio rural.
- Conservación a pequeña escala de bienes inmuebles del patrimonio rural.

- Inventarios y catálogos de patrimonio histórico y cultural.
- Preservación del patrimonio inmaterial como música, folklore o etnología.

4.- Condiciones de elegibilidad:

En general, las actuaciones de conservación de bienes inmuebles irán destinadas a bienes y recursos catalogados de interés cultural o singular.

Todas las operaciones productivas deberán generar o consolidar al menos un puesto de trabajo. Los núcleos principales de municipios de más de 10.000 habitantes sólo podrán participar en proyectos no productivos y que creen un mínimo de 2 puestos de trabajo.

5.- Principios para la fijación de criterios de selección:

La finalidad de los proyectos seleccionados será la recuperación y la rehabilitación del patrimonio cultural de las zonas rurales, pudiendo tener en cuenta los siguientes principios a la hora de fijar los criterios de selección de los mismos:

1. Capacidad de las inversiones subvencionadas para generar empleo y procurar el asentamiento de la población en el territorio.
2. Población del territorio.
3. Impacto social, económico o cultural de las actividades subvencionables en el territorio donde se van a ejecutar.
4. Carácter innovador de la inversión y/o estudios.

CRITERIOS DE ELEGIBILIDAD PROYECTOS FEADER 2014/2020.

Los proyectos deben atender a 3 RETOS PRIORITARIOS:

- Creación de empleo por medio del apoyo a las PYMES
- Utilización eficiente de los recursos rurales y mantenimiento del patrimonio rural
- Mejora de los servicios públicos y de la calidad de vida en el medio rural.

Y encuadrarse en uno de las siguientes medidas:

OPERACIONES CONFORME A LA ESTRATEGIA DE DESARROLLO RURAL (MED 19-2):

19-2-1: Formación no agraria.

19-2-2: inversiones en industrias y cooperativas agroalimentarias.

19-2-3.1: Creación de empresas para actividades NO AGRÍCOLAS en zonas rurales.

19-2-3.2: Inversiones en creación y desarrollo de actividades NO AGRÍCOLAS.

19-2-4: Creación, mejora o ampliación de pequeñas infraestructuras locales.

19-2-5.- Mantenimiento, recuperación y rehabilitación del patrimonio rural

La intensidad de ayuda máxima posible es:

PROYECTOS NO PRODUCTIVOS: hasta el 100%

PROYECTOS PRODUCTIVOS: hasta el 35% (a partir del 1/enero/2018 del 30%)

LA AYUDA TOTAL RESULTANTE SERÁ LA SUMA DE 3 TRAMOS:
POR TERRITORIO + POR PROMOTOR + POR PROYECTO

A.-) BAREMACION POR TERRITORIO GAL LA MANCHUELA

Núcleos de población de menos de 500 habitantes: 20%

Núcleos de población entre 500 y 1.000 habitantes: 15%

Núcleos de población entre 1.000 y 2.000 habitantes: 13%

Núcleos de población de más de 2.000 habitantes: 10%

MUNICIPIO	HABITANTES	SUBV POR MUNICIPIO	MUNICIPIO	HABITANTES	SUBV POR MUNICIPIO
ABENGIBRE	782	15%	JORQUERA	400	20%
ALATOZ	610	15%	LA RECUEJA	275	20%
ALBOREA	754	15%	MADRIGUERAS	4.724	10%
ALCALÁ DEL JÚCAR (núcleo y pedanías)	1.250	13%	MAHORA	1.422	13%
BALSA DE VES	172	20%	MOTILLEJA	555	15%
CARCELÉN	546	15%	N. DE JORQUERA	524	15%
CASAS IBÁÑEZ	4.658	10%	POZO-LORENTE	415	20%
C. DE JUAN N	1.382	13%	VALDEGANGA	1.991	13%
CASAS DE VES	666	15%	VILLA DE VES	59	20%
CENZATE	1.174	13%	VILLAMALEA	4.106	10%
EL HERRUMBLAR	717	15%	VILLATOYA	115	20%
FUENTEALBILLA	1.901	13%	VILLAVALIENTE	238	20%
GOLOSALVO	114	20%	COMARCA	29.550	0,00%

(detalle para cada núcleo de población de la Manchuela en anexo aparte)

B.-) BAREMACION POR PROMOTOR GAL LA MANCHUELA

CRITERIO	BAREMACIÓN	
	PRODUCTIVO	NO PRODUCTIVO
INSTITUCION O COLECTIVO DE ÁMBITO COMARCAL	35%	60%
AYUNTAMIENTOS	35%	40%
INTITUCIONES O COLECTIVOS DE ÁMBITO LOCAL	25%	25%
PERSONAS DISCAPACITADAS	10%	10%
MUJERES, JÓVENES DE <40 AÑOS O DISCAPACITADOS	5%	10%
EMPRESAS DE ECONOMIA SOCIAL	5%	10%
RESTO DE BENEFICIARIOS	0	5%

C.-) BAREMACION POR PROYECTO GAL LA MANCHUELA

CRITERIO	BAREMACIÓN	
	PRODUCTIVO	NO PRODUCTIVO
NIVEL 0	0	0
NIVEL 1	10%	20%
NIVEL 2	15%	30%
NIVEL 3	20%	40%
POR CADA EMPLEO CREADO	5%	5

DETERMINACION DE LOS NIVELES:

Según criterios establecidos por las MESAS SECOTORIALES:

LIMITACIONES:

La intensidad de ayuda máxima posible es:

PROYECTOS NO PRODUCTIVOS: hasta el 100%

PROYECTOS PRODUCTIVOS: hasta el 35% (a partir del 1/enero/2018 del 30%)

- Excluidos sectores: Transporte de mercancías, construcción para venta o alquiler de edificios, producción agraria.

- Ayuda máxima de 75.000 Euros por proyecto, (excepto para proyectos que sean de amplio impacto comarcal, para lo cual deben cumplir el algoritmo fijado en el Cap 4 (Criterios de baremación) del Procedimiento de Gestión Manchuela) en estos términos:

$$\sum \log_{P,T,N,PRE} 10 \left[P \frac{x}{100} ; T \frac{y}{100} ; N \frac{z}{100} ; PRE \frac{k}{100} \right] \geq \sum \log_{P,T,N,PRE} 10 \left[\frac{1}{2} P ; \frac{1}{2} T ; \frac{1}{4} N ; \frac{1}{4} PRE \right]$$

Siendo: (P): Población total. (x): proporcionalidad de P afectada

(T): Territorio total. (y): proporcionalidad del T afectado

(N): Número de municipios. (z): Proporcionalidad de N afectados

(PRE): Población en riesgo de exclusión. (k): Proporcionalidad de PRE afectada)

- Ayuda máxima acumulada de 200.000 € durante todo el programa para un mismo promotor, excepto para entidades de ámbito comarcal que asuman proyectos de impacto comarcal que no pueda ser ejecutado por la Mancomunidad o la Asociación para el Desarrollo de la Manchuela.

- No se puede aplicar más del 40% del Cuadro Financiero 19-2 (1,13 Meuros 2016-19) para proyectos No Productivos en Núcleos de población mayores de 1.000 habitantes

Complementos y limitaciones para proyectos de formación NO agraria (MED 19-2.1):

1.- ORGANIZACIÓN DE CURSOS/JORNADAS/EVENTOS formativos: La implementación de actividades formativas por cualquier promotor de la comarca estará sujeta a la baremación general establecida, determinando la intensidad de ayuda en función del municipio, del promotor y del proyecto.

2.- BECAS: Se establece un línea de becas personales dirigida a la mejora en la cualificación profesional de los ciudadanos residentes en la Manchuela (actividades formativas para el empleo), por la que se aplica una ayuda del 75% del coste directo de la formación (matrícula, tasas, tec.) y del 50% de los costes necesarios para su realización (transportes, estancias, manutención, etc.)

Pueden solicitarse tanto por trabajadores como por desempleados, y deben justificarse la necesidad de recibir la formación para su empleabilidad

Ayuda máxima con un tope de 3.000 Euros por promotor y año.

-Cada MESA SECTORIAL establece las normas generales para decidir la tipología de los proyectos elegibles, según la siguiente redacción:

A.- MESA DE ACTIVIDADES ECONOMICAS:

A-1.- PROYECTOS PRODUCTIVOS

-NIVEL 0 (SUBVENCION 0%):

- Gastos corrientes que no sean inversión
- Inversiones materiales de simple sustitución o mantenimiento de maquinaria o equipos
- Inversiones en vehículos de transporte (no afecta a las adaptaciones necesarias)
- Inversiones en construcción de edificios para su venta o alquiler
- Inversiones no ubicadas dentro de cualquiera de los 25 municipios de la comarca

NIVEL 1 (SUBVENCION DE 10%)

- En general cualquier proyecto que siendo elegible no entre en los niveles 2 y 3, y particularmente las inversiones materiales en empresas ya constituidas que suponen una mejora de la competitividad y mantienen empleo

NIVEL 2 (SUBVENCION DEL 15%)

- Creación de nuevas empresas de autónomos o responsabilidad limitada.
- Inversiones materiales en empresas ya constituidas que suponen una evidente innovación en el proceso productivo o en la comercialización,
- Inversiones encaminadas al ahorro de recursos naturales (energía, agua, etc.), o necesarias para cumplir requisitos medioambientales

- Inversiones materiales en empresas ya constituidas para servicios o productos nuevos en la comarca

NIVEL 3 (SUBVENCION DEL 20%)

- Creación de nuevas empresas de economía social
- Inversiones en intangibles en empresas ya constituidas, para promoción, mejora en la gestión o desarrollo de productos
- Inversiones para conseguir certificaciones de calidad
- Proyectos de colectivos representantes de sectores económicos comarcales
- Proyectos de especial incidencia comarcal por su innovación o transferibilidad

PRIMA POR CREACION DE EMPLEO:

- 5 puntos por la creación de cada nuevo empleo. (el empleo se mide en equivalente jornadas/año de trabajador fijo a jornada completa, o UTA)

Complementos y limitaciones para proyectos de creación de empresas no agrarias (MED 19-

2.3.1):

Ayuda básica de 27.000 Euros con incremento de 3.000 Euros por pequeño municipio = 30.000 Euros, en pago compensatorio de actividad, desligada de la inversión, para actividades productivas que se lleven a cabo para la prestación de servicios necesarios en núcleos de población de menos de 500 habitantes.

Compatibles con las ayudas a la inversión.

La ayuda se paga en 4 tramos: El 40% (12.000 €) al inicio de la actividad, el 20% (6.000 €) al finalizar el primer año, el 20% al finalizar el segundo año y el 20% al finalizar el tercer año

Para hacer efectivo cada pago el beneficiario debe asegurar su continuidad mediante aval financiero, hasta el último pago.

Requisitos para acceder a estas ayudas:

-Presentar un PLAN DE EMPRESA que sea consecuente con la estrategia de desarrollo comarcal, y cumplirlo durante 5 años.

-Valen tanto para personas físicas (autónomos) como para cualquier tipo de sociedades, con el requisito de creación de empleo a tiempo completo

-La necesidad o conveniencia del servicio a prestar deberá ser aprobada expresamente por la Junta Directiva.

-Debe tratarse de nueva actividad (servicio que no se está prestando en la localidad), nueva creación de empresa y nuevas altas de empleo (no se admitirán altas de autónomos o contrataciones de personas que hayan prestado el mismo

servicio en los meses anteriores a la solicitud, o que se haya prestado por familiares en primer grado)
-Actividades que estén acordes con el plan estratégico de desarrollo territorial aprobado para FEADER 14/20 en la comarca de la Manchuela (en general implantación de servicios necesarios para mejorar la vida en poblaciones muy desfavorecidas por población inferior a 500 habitante y muy envejecidas)

(NOTA: ante la comunicación de la D.G de Desarrollo Rural de CLM (Circular 1/2016 de 17 de octubre) de dejar sin efecto esta medida se acuerda reclamar su puesta en funcionamiento, por considerarla una eficaz medida para luchar contra la despoblación de pequeños municipios, pero suspender su activación hasta que su aplicación sea resuelta definitivamente en la modificación del PDR.

A-2.-PROYECTOS NO PRODUCTIVOS

NIVEL 1 (SUBVENCION DEL 20%)

- Estudios realizados por empresas o particulares para aplicación de nuevas tecnologías, ahorro energético o reducción de impactos medioambientales y cuyo resultado prevea aplicaciones a nivel general.
- Inversiones en infraestructura y bienes de equipo de organizaciones o colectivos profesionales y que supongan una concentración de la oferta o una mejora de servicios comunes.

NIVEL 2 (SUBVENCION DEL 30%)

Actuaciones municipales, para mejorar los servicios a las empresas y particulares de la localidad y tengan incidencia en la actividad económica comarcal

- Actividades formativas de las empresas para cualificación profesional específica de sus trabajadores, siempre que quede demostrada la necesidad para la empresa, con un tope del 50% de ayuda total máxima.

NIVEL 3 (SUBVENCION DEL 40%)

- Inversiones en proyectos de asesoramiento especializado, actuaciones de promoción, formación y comercialización conjuntas, realizados por asociaciones o colectivos profesionales que se apliquen a nivel comarcal.
- Proyectos de excepcional interés para la comarca promovidos por el Grupo u organismos públicos de ámbito comarcal. (Subvención total hasta 100%)

B.- MESA DE PATRIMONIO Y MEDIOAMBIENTE:

B-1.- PROYECTOS PRODUCTIVOS (Se remiten a la Mesa de Actividades Económicas)

B-2.-PROYECTOS NO PRODUCTIVOS

▪ NIVEL 1

- Proyectos de iniciativa privada que mejoren el patrimonio considerado de alto valor arquitectónico/cultural/natural o paisajístico, que se ejecuten siguiendo un proyecto/dirección técnica, y que sean susceptibles de algún uso/disfrute público.

▪ NIVEL 2

- Inversiones para recuperación o acondicionamiento de patrimonio arquitectónico y/o cultural y/o natural de promoción y uso públicos.
- Inversiones en acondicionamiento y mejora contenidas en planes especiales de intervención de Conjuntos Histórico-Artísticos y/o Arquitectónicos y/o BIC.
- Inversiones municipales encaminadas a un evidente ahorro energético y cambio de sistemas de consumo a energías limpias en sus instalaciones o prestación de servicios, que contribuyan a mejorar la calidad medioambiental de la población local.
 - Instalación o sustitución de sistemas de calefacción
 - Instalación o sustitución de sistemas de iluminación
 - Instalaciones solares, eólicas, biomasa para autoconsumo de instalaciones públicas
 - Ahorro, reutilización y depuración de aguas en edificios públicos
- Actividades llevadas a cabo dentro de estrategias definidas de ámbito supracomarcal (Red Natura 2000, Agenda 21 comarcal, etc.)
- Inversiones para mejorar las condiciones medioambientales de la población local, y que hayan sido propuestas derivadas de los foros de participación local (asistencias técnicas, estudios, implantación de sistemas de calidad, software de gestión, etc)

▪ NIVEL 3

- Actividades contempladas en el programa de desarrollo comarcal que se lleven a cabo por Instituciones u organizaciones y que se ejecuten en el territorio de La Manchuela.

C.- MESA DE DINAMIZACION, PARTICIPACIÓN, AGENDA 21 E IGUALDAD

C-1.- INICIATIVAS PRODUCTIVAS: No se subvencionarán las inversiones que generen rentabilidad económica.

C-2.- INICIATIVAS NO PRODUCTIVAS.

- NIVEL I

- Equipamiento de las asociaciones o instituciones, siempre que éste sea imprescindible para su buen funcionamiento y mejore el nivel de servicios a la población local.
- Actividades educativas, culturales, deportivas, de formación, de sensibilización o de dinamización social, que sean de carácter local.

- NIVEL II

- Inversiones municipales para la dotación de servicios, que contribuyan a mejorar el nivel de vida de aquellos grupos o colectivos con especiales dificultades físicas, psíquicas o con riesgo de exclusión social.
- Actividades, dirigidas a colectivos con especiales dificultades de integración social siempre que no se solapen con otros ya existentes.
- Actividades educativas, culturales, deportivas, de formación, de sensibilización o de dinamización social de amplio impacto comarcal, para lo cual deben cumplir para lo cual deben cumplir el algoritmo fijado en el Cap 4 (Criterios de baremación) del Procedimiento de Gestión Manchuela.

- NIVEL III

- Actividades educativas, culturales, deportivas, de formación, de sensibilización o de dinamización social, que tengan un amplio impacto comarcal para lo cual deben cumplir el algoritmo anterior.

D.- MESA DE TURISMO

D-1.- INICIATIVAS PRODUCTIVAS:

NIVEL 1

1.1.- Reformas y ampliaciones en Hoteles, Hostales y Restaurantes ya creados y que, con dichas reformas, NO vayan a adquirir una categoría superior pero incluyan mantenimiento de empleo.

1.2.- Reformas y ampliaciones en Alojamientos Rurales de DOS ESPIGAS ya creados y que, con dichas reformas, NO vayan a adquirir una categoría superior pero incluyan mantenimiento de empleo.

1.3.- Reformas y ampliaciones en Alojamientos Rurales de TRES ESPIGAS. Se exigirá mantenimiento de empleo

1.4.- Reformas y ampliaciones en Alojamientos Rurales de UNA ESPIGA “Alojamiento Rural Singular”, “Ventas de Castilla La Mancha”, “Complejos de Turismo Rural” y “Explotaciones de Agroturismo”. Se exigirá mantenimiento de empleo

1.5.- Empresas de Turismo Activo que acometan inversiones para la realización de una nueva actividad NO PRESTADA hasta el momento. No se subvencionarán reposición, renovación ni ampliación de materiales para actividades que ya se estén realizando. (Deberán cumplir con el Decreto 77/2005 de Ordenación de las Empresas de Turismo Activo de Castilla-La Mancha). Se exigirá mantenimiento de empleo.

NIVEL 2

2.1.- Reformas y ampliaciones en Hoteles y Hostales ya creados que con dichas reformas SI vayan a adquirir una categoría superior. Se exigirá mantenimiento de empleo.

2.2.- Reformas y ampliaciones en Restaurantes ya creados que con dichas reformas SI vayan a adquirir una categoría superior. Se exigirá mantenimiento de empleo. (Pendiente de recopilar normativa que acredite las diferentes categorías).

2.3.- Alojamientos Rurales con categoría de “Una Espiga” y “Dos Espigas” que necesiten hacer reformas para conseguir la calificación de “Tres Espigas”. Se exigirá mantenimiento de empleo.

2.4.- Inversiones en NTIC encaminadas a la mejora de la promoción y comercialización.

2.5.- Reformas necesarias para obtener sellos de calidad (“Q”,etc...) y que vengan determinadas por el informe de auditoría redactado por la empresa certificadora.

NIVEL 3

3.1.- Alojamientos Rurales de nueva creación con una calificación mínima de Dos Espigas (en aquellos núcleos de población en los que no exista ninguno hasta la fecha). Se exigirá creación de empleo.

3.2.- Alojamientos Rurales de nueva creación con la calificación de “Tres Espigas”(en aquellos municipios en los que ya existan alojamientos rurales). Se exigirá creación de empleo.

3.3.- Alojamientos Rurales de nueva creación con la calificación de “Alojamiento Rural Singular”, “Ventas de Castilla La Mancha”, “Complejos de Turismo Rural” y “Explotaciones de Agroturismo”. Se exigirá creación de empleo.

- 3.4.- Nueva construcción de Hoteles 3 (o más) estrellas. Se exigirá creación de empleo.
- 3.5.- Nueva construcción de Restaurantes 2 (o más) tenedores. Se exigirá creación de empleo. (Pendiente de recopilar normativa que acredite las diferentes categorías).
- 3.6.- Nueva creación de Empresas de Turismo Activo. (Deberán cumplir con el Decreto 77/2005 de Ordenación de las Empresas de Turismo Activo de Castilla-La Mancha). Se exigirá creación de empleo.
- 3.7.- Establecimientos ya existentes (Alojamientos Rurales, Alojamiento Rural Singular, Ventas de Castilla La Mancha, Complejos de Turismo Rural, Explotaciones de Agroturismo, Hoteles, Hostales, Restaurantes y Empresas de Turismo Activo) que acometan inversiones encaminadas a un evidente ahorro energético y cambio de sistemas de consumo a energías limpias en sus instalaciones o prestación de servicios:
- Instalación o sustitución de sistemas de calefacción
 - Instalación o sustitución de sistemas de iluminación
 - Instalaciones solares, eólicas, biomasa para autoconsumo del establecimiento
 - Ahorro, reutilización y depuración de aguas
- 3.8.- Establecimientos ya existentes (Alojamientos rurales , Alojamiento Rural Singular, Ventas de Castilla La Mancha, Complejos de Turismo Rural, Explotaciones de Agroturismo, Hoteles, Hostales, Restaurantes y Empresas de Turismo Activo) que acometan inversiones encaminadas a eliminación de barreras arquitectónicas, y mejoras encaminadas al cumplimiento de la normativa de accesibilidad de establecimientos públicos.
- 3.9.-Inversiones en intangibles en empresas turísticas, necesarias para obtener el sello de Calidad “Q” o cualquier otra certificación homologada que suponga un añadido a la calidad en el servicio o en la gestión de la empresa.

LIMITACIONES PARA ALOJAMIENTOS RURALES:

Sólo se admitirá rehabilitación, nunca obra nueva.

En ningún caso se subvencionan nuevos Alojamientos Rurales de UNA ESPIGA.

En cuanto a las tipologías se estará a lo que marca el Decreto 93/2006 de Ordenación del Alojamiento Turístico en el Medio Rural de Castilla-La Mancha

D-2.- INICIATIVAS NO PRODUCTIVAS.

NIVEL 2

2.1.- Actuaciones municipales, individuales o conjuntas, destinadas a la creación de infraestructuras turísticas.

2.2.- Actuaciones municipales de restauración de patrimonio arquitectónico y/o arqueológico y/o BIC, e intervenciones en Conjuntos Histórico-Artísticos, con el objetivo de la puesta en valor turístico del recurso.

NIVEL 3

3.1.- Inversiones en proyectos de asesoramiento especializado, actuaciones de promoción, formación y comercialización conjuntas, contratadas por asociaciones comarcales en activo.

3.2.- Proyectos que sean considerados por la Junta Directiva ADM de excepcional interés para la comarca, para lo cual deben cumplir el algoritmo fijado en el Cap 4 (Criterios de baremación) del Procedimiento de Gestión Manchuela)

3.3.- Becas para actividades formativas especializadas individuales.

LIMITACIONES PARA BECAS:

- 75% ayuda a la matrícula
- 50% ayuda a gastos de desplazamiento y dietas
- Un máximo de 3000€ de ayuda por beca
- Límite de un año para realizar la formación

FEADER CLM 2014/2020. CONVENIO-ANEXO I.- ÁMBITO GEOGRÁFICO DE ACTUACIÓN
GRUPO DE ACCIÓN LOCAL: Asociación para el desarrollo de la Manchuela

INE Provincia	INE Municipio	Núcleo de población	Población (hab)	Superficie (km2)	Densidad (hab/km2)	BAREMO POR RURALIDAD
02	001	ABENGIBRE	782	30,77	25,41	15
	002	ALATÓZ	610	63,86	9,55	15
	005	ALBOREA	754	72,05	10,46	15
	007	ALCALÁ DEL JÚCAR	657	146,82	8,51	15
		CASAS DEL CERRO	162			20
		ERAS (LAS)	305			20
		GILA (LA)	68			20
		TOLOSA	18			20
		ZULEMA	40			20
	013	BALSA DE VES	126	76,35	2,25	20
		CANTOBLANCO	9			20
		PARED (LA)	19			20
		VISO (EL)	18			20
	020	CARCELÉN	530	75,36	7,25	15
		CASAS DE JUAN GIL	16			20
	021	CASAS DE JUAN NÚÑEZ	1382	88,98	15,53	13
	023	CASAS DE VES	666	125,09	5,32	15
	024	CASAS-IBÁÑEZ	4651	103,22	45,13	10
		SERRADIEL	7			20
	026	CENIZATE	1174	63,26	18,56	13
	034	BORMATE	175	108,29	17,55	20
		CAMPOALBILLO	9			20
		FUENTEALBILLA	1717			13
	036	GOLOSALVO	114	28,18	4,05	20
	041	ALCOZAREJOS	16	67,97	5,88	20
		CALZADA DE VERGARA	7			20
		CUBAS	40			20
		JORQUERA	318			20
		MALDONADO	19			20
	045	MADRIGUERAS	4724	73,31	64,44	10
	046	MAHORA	1422	108,14	13,15	13
	052	MOTILLEJA	555	23,82	23,30	15
	054	NAVAS DE JORQUERA	524	42,26	12,40	15
	064	POZO-LORENTE	415	80,96	5,13	20
	066	RECUEJA (LA)	275	29,74	9,25	20
	075	PUENTE TORRES	2	70,76	28,14	20
		VALDEGANGA	1989			13
	077	VILLA DE VES	49	57,54	1,03	20
		BARRIO DEL SANTUARIO	10			20
	079	LOS CARCELES	2	127,99	32,08	20
TABAQUEROS		3	20			
VILLAMALEA		4101	10			
082	CILANCO	25	18,82	6,11	20	
	VILLATOYA	90			20	
083	VILLAVALIENTE	238	34,84	6,83	20	
16	098	EL HERRUMBLAR	717	46,10	15,55	15
MANCHUELA			29.550	1.764	16,75	